En sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la flexibilización del cambio de prestación de las ayudas para dependientes y personas con discapacidad, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de mayo de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

En el Pleno de fecha 21 de abril, en el que se convalidó el Decreto Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, de medidas urgentes como consecuencia del Covid-19, el Grupo Parlamentario Navarra Suma solicitó que este se tramitara como proyecto de ley foral para poder introducir enmiendas. Entre dichas enmiendas, se planteaba la puesta en marcha de unas ayudas específicas, similares en cuantía a las ayudas para cuidados en el entorno familiar, para aquellas personas, dependientes o no, que hubieran tenido que dejar el servicio de centro de día o centro ocupacional por el cierre de este servicio o que hubieran optado, por precaución, por abandonar temporalmente el servicio de atención residencial para volver a su domicilio. Dichas ayudas se planteaban como independientes al sistema de dependencia, al incluir a personas mayores y con discapacidad no dependientes, y se pretendía también que fueran mucho más ágiles, no requiriendo la modificación del PIA.

En dicho Pleno intervinieron el portavoz del PSN, señor Alzórriz, la Presidenta del Gobierno de Navarra y la Consejera de Derechos Sociales, manifestando los tres que la enmienda que pretendía introducir Navarra Suma en ese sentido carecía de virtualidad, porque dichas ayudas ya existían. En concreto, la Consejera hizo referencia a la posibilidad que ya tenían las personas dependientes de cambiar de prestación.

El pasado 6 de mayo la Consejera de Derechos Sociales anunció en rueda de prensa la flexibilización del cambio de prestación de las ayudas para dependientes y personas con discapacidad, medida plasmada en la Orden Foral 158/2020,de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden Foral 132/2020, de 17 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en el ámbito de las personas mayores, personas con discapacidad y ámbito de menores a aplicar durante el periodo de estado de alarma como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (Covid-19).

A este respecto, se desea conocer:

1. ¿Por qué se ha aprobado esta medida de flexibilización si ya existía la posibilidad de cambiar de prestación, como se dijo en el Pleno de 21 de abril?

2. La medida de flexibilización, ¿se aplica solo a personas en situación de dependencia con una prestación reconocida o incluye también a personas dependientes pendientes de servicio o prestación reconocida, a personas con discapacidad sin dependencia y a personas mayores sin dependencia? Especificar a cuáles se aplicaría.

En caso de aplicarse a estas otras personas, indicar con base en qué normativa se realizará el cambio de prestación.

3. La medida de flexibilización ¿exige la modificación del PIA?

4. En caso de modificarse el PIA, ¿esto implica la pérdida de la plaza residencial o de centro de día y la asignación de la prestación de cuidados en el entorno familiar?

En caso de que no implique la pérdida de la plaza, indicar con base en qué normativa.

5. En la rueda de prensa del 7 de mayo la Consejera señaló que para los perceptores de un servicio de centro de día el cambio de prestación se haría de oficio. No se recoge nada al respecto en la Orden Foral 158/2020 citada. ¿Es esto así? ¿Con base en qué normativa se realizará de oficio?

6. ¿Cuántas solicitudes de cambio de prestación por personas que habían dejado el centro de día, centro ocupacional o residencia se habían presentado desde el día 17 de marzo hasta el día 7 de mayo? Se solicita que se detalle la fecha de cada una y la prestación que se solicitó en lugar de la que recibían anteriormente.

Pamplona, a 11 de mayo de 2020.

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso